

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, y el Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, ha acordado el acogimiento preadoptivo de las menores con Exptes. núms. 352-2006-41-230, 232 y 233 con la familia seleccionada, cesando su acogimiento residencial.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los artículos 779 y siguientes de la LEC en el plazo de dos meses desde su notificación.

Sevilla, 30 de julio de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Perreño.

NOTIFICACIÓN de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución dictada en los expedientes que se citan.

Notificación de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. DPSE-352-2006-41-0982 sobre protección de menores, por la que se acuerda desamparo provisional e inicio de procedimiento de desamparo de la menor J.A.M.

Nombre y apellidos: Doña María del Carmen Molina Navarro.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 14 de mayo de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º Declaración de Desamparo del menor J.A.M.
- 2.º Regulación del régimen de relaciones personales.
- 3.º Constitución de acogimiento familiar permanente en familia extensa del citado menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Igualmente se le informa de que según el apartado 7 del art. 172 del Cc., adicionado por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución administrativa por la que se declare el desamparo, los padres que continúen ostentando la patria potestad pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el núm. 1 de este artículo, están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo, si por cambio de las circunstancias que la motivaron entienden que se encuentran en condiciones de asumir nuevamente la patria potestad. Igualmente están legitimados durante el mismo plazo para oponerse a las decisiones que se adopten respecto a la protección del menor.

Pasado dicho plazo decaerá su derecho de solicitud u oposición a las decisiones o medidas que se adopten respecto a la protección del menor. No obstante, podrán facilitar información a la entidad pública y al Ministerio Fiscal sobre cualquier cambio de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de desamparo.

En el apartado 8 del mismo artículo se establece que la entidad pública de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal o de persona o entidad interesada, podrá en todo momento revocar la declaración de desamparo y decidir la vuelta del menor con su familia si no se encuentra integrado de forma estable en otra familia o si entiende que es lo más adecuado en interés del menor. Dicha decisión se notificará al Ministerio Fiscal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar, ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del código civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la patria potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 5 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Perreño.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de desistimiento de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la resolución de desistimiento de la ayuda económica por partos múltiples, haciéndoles saber que para su

conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: P097/06.

Interesado: Luis Fernando Toro Ospitia.

Último domicilio: C /Cabo de Gata, núm. 7, 4.º C, 41009, Sevilla.
Asunto: Resolución de 13 de marzo de 2009 por la que se le tiene por desistido de su solicitud de ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Contra la anterior Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 5 de agosto de 2009.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican resoluciones denegatorias de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones denegatorias, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: M153/09.

Interesada: Regina Lucía Dos Santos Méndez.

Último domicilio: Avda. Pedro Gual Villalbí, núm. 5, 2.º B, 41009, Sevilla.

Asunto: Resolución de 17 de abril de 2009, por la que se deniega la ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: P269/06.

Interesado: José Luis González Francés.

Último domicilio: C/ Fray Francisco Vázquez, núm. 10. 41970, Santiponce (Sevilla).

Asunto: Resolución de 11 de marzo de 2009, por la que se deniega la prórroga de la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Contra las anteriores Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 5 de agosto de 2009.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra que se cita, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el «Proyecto Modificado núm. 1 de las obras de saneamiento y depuración de Villafranca de Córdoba y Villa del Río (Córdoba)», cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Villafranca de Córdoba y Villa del Río, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 20 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

Se redacta el proyecto con el fin de definir las obras e instalaciones necesarias que posibiliten la conducción, tratamiento y depuración de los vertidos de aguas residuales de las localidades de Villafranca de Córdoba y Villa del Río (Córdoba).

2. Descripción de las obras.

Colector de Villa del Río:

Consiste en un colector de gravedad diseñado en PEAD con diámetro 400 mm y pendiente máxima del 0,509%, y 3 estaciones de bombeo con sus correspondientes impulsiones en tubería de fundición dúctil de 250 y 300 mm de diámetro. De esta forma es posible canalizar los 9 puntos de vertidos existentes actualmente en la localidad.

La longitud total de tubería asciende a 5.256 m y se ha dispuesto un total de 44 pozos. Las estaciones de bombeo están todas equipadas con 3 bombas sumergibles, quedando una de ellas, en cada caso, como reserva instalada y disponiéndose las instalaciones de control y telemando así como desodorización en las salas de bombeo y demás servicios auxiliares necesarios.

EDAR de Villa del Río:

Consiste en la siguiente línea de tratamiento: Obra de llegada, pretratamiento (formado por desbaste, desarenado-desengrasado con aireación, tamizado y eliminación de grasas y arenas), medida de caudal de agua bruta, tratamiento biológico mediante aireación prolongada a baja carga con aireación mediante soplantes y difusores, dosificación en cloruro férrico e hipoclorito sódico (control y eliminación de fósforo y bulking), decantación secundaria, caudalímetro de agua tratada y vertido del efluente, recirculación de fangos al tratamiento biológico, purga de fango en exceso al espesamiento, concentración de fangos en espesador de gravedad, acondicionamiento y deshidratación mediante centrifugado y almacenamiento del fango seco en tolva.

Como complemento, se proyectan redes de agua y aire de servicio, desodorización por carbón activo, edificios de control y secado, urbanización de la parcela de obras e instalación eléctrica, automatización y control de planta.

Unificación de vertidos de Villafranca de Córdoba:

Con el fin de optimizar la solución que servirá de base se han considerado los siguientes criterios de diseño de construcción:

- Diámetros mínimos: Se establecen 200 mm en tramos de impulsión y 400 mm en tramos por gravedad.
- Materiales: Fundición dúctil en los tramos impulsados y polietileno de alta densidad en los tramos por gravedad (SN8).
- Pozos de registro: Serán de anillos de hormigón prefabricado encastrados con tapa de fundición dúctil y pates de polipropileno.